

# Municipalidad de Cajamarca

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 859-CMPC

Cajamarca, 14 de diciembre de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de diciembre de 2023, el Dictamen N° 004-2023-CSC-MPC, emitido por la Comisión de Seguridad Ciudadana, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”; asimismo el numeral 8 del artículo 9 de la referida ley, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas o dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, el artículo 40° de Ley antes citada, establece que “las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana SINASEC y el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana CONASEC, reglamentada por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, normando en sus artículos pertinentes la organización y funciones de los Comités de Seguridad Ciudadana en las municipalidades del país y que tiene por objetivo proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad y el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional establecidas además para efectos de esta Ley en el artículo 2°, que Seguridad Ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, conforme al artículo 17°, literal d) de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana establece que “los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana tienen como funciones: Ejecutar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana

e los Incas  
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe



# Municipalidad de Cajamarca

y en el literal e) establece: Supervisar la ejecución de los planes y programas de seguridad ciudadana”.



Firmado digitalmente por RAMIREZ  
GAMARRA Reber Joaquin FAU  
20143623042 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.01.2024 14:03:12 -05:00

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, en su artículo 23°, literal a) establece que “es función del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC): Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial, articulado con los instrumentos del SINAPLAN”.



Firmado digitalmente por NARRO  
MARTOS Wilder Max FAU  
20143623042 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.01.2024 09:31:41 -05:00

Que, con Decreto Supremo N° 013-2019-IN, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, presentado por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la ciudadanía frente al conjunto de delitos de gran connotación en la población del territorio nacional;



Firmado digitalmente por HUAMAN  
ROJAS Victor Alberto FAU  
20143623042 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.01.2024 11:51:36 -05:00

Que, la Directiva N° 006-2023 – IN-DGSC, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, del 26 de junio del 2023, tiene como objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, en el marco de la implementación de la Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 (PNSC 2019-2023) y la respectiva normativa vigente.



Firmado digitalmente por SALAZAR  
PEREZ Jorge Luis FAU  
20143623042 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22.12.2023 10:26:10 -05:00

Que, en la quinta sesión ordinaria los integrantes del COPROSEC de fecha 25 de octubre 2023, se VALIDÓ la Propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Cajamarca para el periodo 2024 - 2027, conforme lo establece la Directiva N° 006 -2023 – IN-DGSC

Que, el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Cajamarca 2024-2027 (PAPSC 2024 - 2027), es un instrumento de gestión que identifica los problemas públicos en la jurisdicción provincial; tiene como objetivo la prevención y reducción de los índices delictivos que afectan a la seguridad ciudadana. PAPSC 2024 - 2027, comprende cuatro Capítulos 1. Diagnostico el mismo que contempla la información general de la provincia, factores de riesgo y situación actual de la seguridad ciudadana, y la matriz de priorización de hechos delictivos, Capitulo 2 Recursos disponibles en materia de seguridad ciudadana, para hacer frente a los principales problemas de la seguridad ciudadana, Capitulo 3 Marco Estratégico el cual contempla la misión, visión, matriz de actividades estratégicas, matriz de actividades estratégicas nuevas, y matriz de inversión pública, y finalmente el Capítulo 4. Anexos, Actas de sesiones, Ordenanza municipal que aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana”.

Que, estado a lo expuesto de acuerdo al dictamen del visto y de conformidad con el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Consejo, se aprobó lo siguiente:

# Municipalidad de Cajamarca

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CAJAMARCA 2024 - 2027

**Artículo 1º.** - APROBAR el PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CAJAMARCA 2024 - 2027, validado por los integrantes del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC).

**Artículo 2º.** - ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ORDENANZA a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en coordinación con la Oficina de Secretaría Técnica del COPROSEC Cajamarca y adoptar las acciones necesarias para su ejecución del PAPSC 2024 - 2027 como instrumento técnico de gestión de seguridad ciudadana.

**Artículo 3º.** - LA PUBLICACIÓN del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Cajamarca, para el periodo 2024 al 2027", que forma parte del presente expediente, será publicado en la página web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

**Artículo 4º.**- ENCARGAR, a la Oficina de Gestión Documentaria y de Atención al Ciudadano de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Diario Judicial de Cajamarca, y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en el Portal WEB de la Institución.

**Artículo 5º.** - PRECISAR que, la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

### REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por RAMIREZ  
GAMARRA Reber Joaquin FAU  
20143623042 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.01.2024 14:03:26 -05:00

Documento firmado digitalmente

REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA  
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca

C/c  
Alcaldía  
Sala de Regidores  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Seguridad Ciudadana  
Secretaría Técnica COPROSEC  
Oficina de Tecnologías de la Información  
Archivo

Av. Alameda de los Incas  
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe